

empresa Agroprogres, E.T.T. E.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar la demanda promovida por el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia contra la empresa Agroprogres E.T.T. y que afecta a los trabajadores a los que se hace referencia en el hecho probado primero, y en consecuencia, procede declarar que la empresa demandada ha utilizado los contratos temporales para obra o servicio determinado y eventual por circunstancias de la producción en fraude de ley para los trabajadores afectados como consecuencia de la cláusula adicional 2.ª contenida en los contratos celebrados con los afectados, la que debe ser considerada como nula. Condenando a la empresa Agroprogres E.T.T. a estar y pasar por la presente resolución así como a los trabajadores afectados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Gustavo Quizphi Zhispon, Rachid Daddouri Abdelrhani Bensaidi, Darwin Roberto Baque Paredes, Luis Enrique Gualan Puchaicela, Kamal El Badmoussi, Maruja Maygua Panama, Abdelkader Belhaddad, María Mercedes Moran Santacruz, Tayeb Slimane Agroprogres, E.T.T. E.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 19 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

1009 Procedimiento número 933/2003.

Cédula de citación

D. Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 933/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Pérez Castillo contra la empresa Juvenavia, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de febrero del 2004 a las 10,20 h. , ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad nº 8, 2ª. planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la

parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Juvenavia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 21 de enero de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1007 Procedimiento número 582/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004210/2003 07410

N.º Autos: Demanda 582/2003

Materia: Seguridad Social

Demandante: Fernández García Francisco Manuel

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Real Avilés Industrial, C.F., Real Avilés Industrial, C.F. S.A.D., Lorca C.F., U.D. Melilla, Adecco, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Mutua Groupama, Sindicatura de la Quiebra del Real Avilés Industrial, C.F.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber Que en autos n.º 582/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernández García Francisco Manuel contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Real Avilés Industrial, C.F., Real Avilés Industrial, C.F. S.A.D., Lorca C.F., U.D. Melilla, Adecco, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Mutua Groupama, Sindicatura de la Quiebra del Real Avilés Industrial, C.F., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 10-3-04, a las 11,00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.